

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, POR LA QUE SE DETERMINA LA COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN A CONVOCAR POR ESTE CENTRO DIRECTIVO.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), establece en su artículo 326 que, salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una Mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada que ejercerá las funciones que le atribuya la referida Ley y su desarrollo reglamentario.

Asimismo, el citado artículo 326 de la LCSP determina la estructura y composición de la mesa así como los requisitos que han de cumplir sus miembros, entre otras consideraciones.

Los apartados 3 y 4 del citado artículo disponen, respectivamente, que la composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente y que los miembros de la mesa serán nombrados por éste.

En virtud de la mencionada normativa

RESUELVO

PRIMERO: Designar a las siguientes personas como miembros de la Mesa de Contratación para la adjudicación de los expedientes de contratación a convocar por este Centro Directivo:

PRESIDENTE

Manuel Alcaide Diaz-Llanos
Jefe de Servicio de Asuntos Administrativos

PRESIDENTA SUPLENTE

María del Carmen Ramírez Melián
Jefa de Sección del Servicio de Asuntos Administrativos

SECRETARIA

Elsa Gladys Arencibia Martín
Jefa de Negociado

SECRETARIO SUPLENTE

Miguel A. Arencibia Martín
Jefe de Negociado

ASESOR JURÍDICO: Felix Sanchez Diaz, Letrado Habilitado designado al efecto por la Viceconsejería del Servicio Jurídico.

ASESORA JURÍDICA SUPLENTE: María Luisa Risueño Díaz, Letrada Habilitada designada al efecto por la Viceconsejería del Servicio Jurídico.

INTERVENTORA: Cathaysa Mayor Reina.- Interventora Delegada





SEGUNDO.- Se podrán designar otros vocales por razón de la materia.

TERCERO.- La convocatoria de las mesas se realizaran con la antelación suficiente de acuerdo a la normativa al respecto.

CUARTO.- Establecer las siguientes limitaciones para la designación de miembros en sustitución de los expresamente nombrados en el resuelvo anterior:

1. No podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino, salvo en aquellos supuestos en que no existan personal funcionario de carrera suficientemente cualificado y así se acredite debidamente en el expediente.
2. No podrán formar parte de la Mesa quienes hayan redactado efectivamente la documentación técnica del contrato o participado en el proceso de redacción de la misma.
3. La identidad de quien sea designado habrá de publicarse en el perfil del contratante con anterioridad a la celebración de la mesa de que se trate.

QUINTO.- Autorizar a la Mesa de contratación la solicitud, si lo estima necesario, de asesoramiento de personal técnico o experto independiente que no forme parte de la estructura organizativa del órgano de contratación o se encuentre bajo su dependencia orgánica o funcional con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

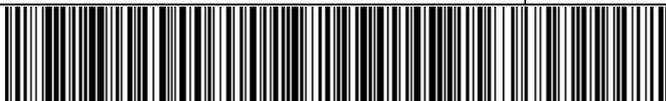
La asistencia, en cada caso concreto, deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a la identidad del personal técnico o experto asistente, su formación y su experiencia profesional.

SEXTO.- A salvo de las especialidades descrita en los apartados anteriores, la Mesa de contratación como órgano colegiado, se regirá en sus procedimientos, además de por la normativa específica de contratación administrativa, por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMO.- Los miembros de la Mesa de contratación estarán sometidos al régimen de abstención y recusación establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVO.- Dejar sin efectos la Resolución nº56/2018 de 11 de octubre de la Viceconsejería de la Presidencia por la que se determina la composición de la mesa de contratación para la adjudicación del servicio consistente en la asistencia sobre la monitorización y la evaluación del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN).

En Canarias

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANTONIO JOSE OLIVERA HERRERA - VICECONSEJERO DE LA PRESIDENCIA	Fecha: 11/05/2021 - 14:52:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 22 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 312 - Fecha: 14/05/2021 10:07:55	Fecha: 14/05/2021 - 10:07:55
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 099yvQJopuGWu3yG2SzSzmV4eifOC5YJ	 
El presente documento ha sido descargado el 14/05/2021 - 10:08:32	